



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1378-2012-GR/MOQ.

Fecha 26 de Noviembre del 2012

VISTO:

El Proveído del Informe Nº 1798-2012-DS-GGR/GR.MOQ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, quien solicita emitir resolución aprobando la Ampliación de Plazo y Ampliación Presupuestal Nº 02 de la Actividad "Mantenimiento del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de Ilo, Región Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28912 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y por Ley Nº 28411 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 306-2012-GR/MOQ, se Aprobo la Ficha Técnica "Mantenimiento del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de Ilo, Región Moquegua", con un presupuesto de S/. 713,837.95 Nuevos Soles y con un plazo de 90 días calendarios, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1121-2012-GR/MOQ, de fecha 17 de septiembre del 2012 se aprobo la Ampliación Presupuestal Nº 01 con un monto de S/. 88,123.52 nuevos soles y con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1205-2012-GR/MOQ, de fecha 05 de octubre del 2012 se aprobo la Ampliación de Plazo por 41 días calendarios;

Que, mediante la Ley Nº 29812 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", el cual señala en su centésima décima primera disposición complementaria final que prorroga la vigencia permanente de la décima tercera disposición final de la Ley Nº 29289, el cual faculta a los Gobiernos Regionales a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258 "Ley de Regalía Minera", en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica;

Que, mediante el Reglamento Nacional de Edificaciones define a las obras de mantenimiento en su Título I -Generalidades (G.040), el cual establece que las Obras de Mantenimiento son aquellas destinadas a conservar las características originales de los materiales y las instalaciones de las edificaciones existentes. Asimismo en su Título III Norma GE. 040, capítulo III, establece sobre el uso y mantenimiento de una edificación es cuando "Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios, así como las áreas de uso común, los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de edificación, los cerros eléctricos de seguridad, los techos y cubiertos de las edificaciones, además aquellas edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales u por actos producidos por la mano del hombre, están obligados a su Mantenimiento cumpliendo con lo normado en el respectivo reglamento interno, por lo que deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias;

Que, el Responsable de la Actividad emite los Informes Nº 238 y 244-2012-FCFCA-RA/GR.MOQ., el mismo que sustenta la Ampliación de Plazo resumiendo que este se da en manifiesto de causal por demora en la adquisición de bienes y ejecución de servicios tales como la compra de equipos de cámara de seguridad, así como la demora en el servicio de suministro e instalación de cobertura de eternit perfil 4, el cual marca la ruta crítica para la apertura de frentes de trabajo como instalación de falso cielo raso, colocación de artefactos eléctrico, colocación de piso cerámico, entre otras partidas faltantes reflejados en el cronograma reprogramado en la ejecución de la actividad, por lo que solicita su atención;

Que, mediante el Informe Nº 51-2012-ACV-SM/PMIPR-SRI-GR/MOQ, del Inspector de Obra, señalando que el responsable técnico ha presentado el informe que se encuentra debidamente sustentado y con la documentación correspondiente y en consideración a lo manifestado esta supervisión, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de ampliación de plazo de 30 días calendarios con una ampliación presupuestal por la cantidad de S/. 86,104.38 nuevos soles, para su aprobación mediante acto resolutorio y de esta manera cumplir con las metas trazadas y garantizar la culminación de esta actividad de mantenimiento;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1378-2012-GR/MOQ.

Fecha 26 de Noviembre del 2012

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe Nº 219-2012-SGPP-SRD.ILO.UE003-GRM, emite la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional Nº 02 de la Actividad/Meta 0021 "Mantenimiento del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de Ilo, Región Moquegua", afecto a la cadena presupuestal (0021) 9002.3999999.5000962.15.032.0061, con un monto de S/. 86,104.38 nuevos soles;

Que, con el Informe Nº 1798-2012-DS-GGR/GR.MOQ, de la Dirección de Supervisión, mediante el cual adjunta la revisión de la Ampliación de Plazo y Ampliación Presupuestal Nº 02 de la Actividad "Mantenimiento del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de Ilo, Región Moquegua", por lo que la presente cuenta con opinión de disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 86,104.38 nuevos soles, por lo que se solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo según los actuados;

Por lo tanto estando a la autorización de Gerencia Regional y de conformidad con la Ley Nº 27444; Ley Nº 29812 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21 de la Ley 27867 y modificatorias y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal Nº 02 y Ampliación de Plazo Nº 02 de la Actividad "Mantenimiento del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de Ilo, Región Moquegua", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"
AMPLIACION DE PLAZO 01	: 30 días calendarios
AMPLIACION PRESUPUESTAL	: S/. 86,104.38 nuevos soles
CADENA PRESUPUESTAL	: (0021) 9002.3999999.5000962.15.032.0061
MODALIDAD DE EJECUCION	: Ejecución Presupuestaria Directa.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de todos los actuados al Organismo Regional de Control Institucional, a efecto de que se investigue y analice las causas que sustentan la ampliación de presupuesto y de las posibles deficiencias que se hayan podido suscitar en la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento en mención y/o posibles inadecuados manejos técnico y administrativos en la fase de ejecución; asimismo determine las responsabilidades civiles, penales si es que las hubiere y Administrativas de quienes hayan incurrido en omisión o irregularidad, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Gobierno Regional y del Estado.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Supervisión, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Ilo y Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 ING. MARTÍN VIZCARRA CORNEJO
 PRESIDENTE REGIONAL

